



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



601

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad" RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070-2019-MDC/A

Camanti, 03 de mayo de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 0090-2019/SGDS/MDC/Q, de fecha 02 de mayo de 2019, emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, El Informe N° 0016-2019-MDC-Q-C/PPTO, de fecha 02 de mayo de 2019, emitida por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Legislativo N° 1440, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias, en su Artículo 38°; Literal b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático, así mismo en el artículo 40°, numeral 40.1; Literal a) señala: "Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos", literal b) indica: "Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos", así mismo se cumple con lo señalado en el artículo 41° del mismo cuerpo legal, que establece: "Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático";

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, en su artículo 15°, sobre Modificaciones presupuestaria y nuevas metas, numeral 15.1, señala: "Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas. Adicionalmente, los pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10° de la Directiva antes mencionada. En las modificaciones presupuestarias que aprueben las entidades para el financiamiento de proyectos de inversión pública, se deberá tener en cuenta que dichos proyectos que hayan sido declarados viables conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública", y en el artículo 24°, numeral 24.3, de la directiva en mención, establece: "De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la resolución de formalización de modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada";

Que, e caso propuesto por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, al tratarse de la modificación presupuestaria al nivel funcional programático del presupuesto considerando en el presupuesto institucional de apertura requiere se siga para la modificación el mismo procedimiento que para su aprobación, por lo que procede que tal modificación sea aprobada por el concejo municipal, conforme lo establece el numeral 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de presupuesto para el año fiscal 2019 N° 30879, dispone con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de las inversiones bajo ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema,





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



dispónese que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo responsabilidad del titular del pliego, pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional pragmático, siempre que no impliquen la anulación de créditos presupuestarios en las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, previa opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de cada entidad;



Que, en presente caso, se verifica existe coincidencia plena entre la finalidad del gasto de la partida presupuestal cuya anulación se solicita respecto del proyecto de inversión pública cuya habilitación presupuestaria se persigue, por lo que no existe lesión alguna;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 6° y en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972.,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional programático, por anulaciones y habilitaciones de Créditos Presupuestarios, presente ejercicio fiscal, en la municipalidad Distrital de Camanti, conforme a los Anexos que se adjunta a la presente Resolución, en el marco del dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Presupuesto realizar más modificaciones que se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 003":

SEC. FUNC.	CONCEPTO DE GASTOS	CRÉDITOS Y ANULACIONES	
		CRÉDITO (+)	ANULACIÓN (-)
PROYECTOS			
023	Fortalecimiento de capacidades en salud y educación		-110,000.00
038	Mejoramiento y ampliación de los servicios en las diferentes instituciones educativas del nivel primario y secundario en el distrito de Camanti provincia de Quispicanchi y departamento de Cusco.	110,000.00	
	Sub total proyectos	110,000.00	-110,000.00

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
GM
SGDS
OCYP
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CAMANTI

Sebastián Velásquez Estrada
ALCALDE
DNI 25188641



Plaza de Armas s/n Camanti
Quincemil - Quispicanchi - Cusco



921 288457



municipalidadcamanti2019@gamil.com



Municipalidad Distrital de Camanti